



XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD DE LUGO. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el acuerdo sobre días inhábiles para el año 2023 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y afines de Lugo (Código número 27000245011982), firmado el día 14 de diciembre de 2022, por la representación patronal y de las centrales sindicales U.G.T. (41,67%), CC.OO. (33,33%) y C.I.G. (16,67%), y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 17 de enero de 2023.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

ACTA DE ACUERDO

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA La INDUSTRIA DE EBANISTERÍA Y AFINES DE LUGO

ASISTENTES

Pola Asociación Provincial de

Empresarios de Ebanistería de Lugo

PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ (DNI 33996961V)

MANUEL LÓPEZ INSUA (DNI 76530708W)

MARIO CARBALLO LAMA (DNI 33316746G)

MARIA DE LANA CRUZ BESTEIRO PALLARES (33319683C)

POR LAS CENTRALES SINDICALES

UGT [41,67%]

CARLOS GARCÍA VAZQUEZ (DNI 11922182V)

CESAR LLAMAZARES GONZÁLEZ (DNI 33325711Y)

DIEGO JOSÉ CHAO RUBAL (DNI 33998011D)

MIGUEL ÁNGEL GRANDE LÓPEZ (DNI 33337243P)

CC.OO. [33,33%]

JOSE MANUEL BREA MÉNDEZ (DNI 33851807Q)

LUIS RODAS GARCÍA (DNI 50.179.927Y)

DIEGO FERREIRO MORADO (DNI 33544975G)

CIG [16,67%]

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ (DNI 76578117P)

XOAN MANUEL DÍAZ BRANCO (DNI 33996055P)

En Lugo, siendo las 11.00 horas del día 14 de diciembre de 2022, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2.º] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo.

Luego de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- De conformidad con el previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo, para los supuestos en los que había tenido lugar en el ejercicio 2023 un exceso sobre la jornada anual de trabajo de 1.752 horas, cada trabajador/a disfrutará cómo días inhábiles o no laborables y retribuidos los siguientes, en los términos indicados en el texto del Convenio:

- 24 de julio de 2023
- 13 de octubre de 2023
- 7 de diciembre de 2023

Segundo.- Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con tanta información y documentación resulte necesaria.

Tercero.- A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de fijación de días inhábiles para el ejercicio 2022 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo, se autoriza la D^a. Guadalupe Hervera Iglesias, titular del DNI núm. 33321188F, y responsable de negociación colectiva de la Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuantos otros sean necesarios. Del mismo modo se le autoriza la D^a. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de tanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, haciéndose constar que el representante de la central sindical CCOO D. Luis Ruedas García pasa a formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo en sustitución de D. Jesús María Fernández Rodríguez.

Fdo.: Patricia López López

Fdo.: Manuel López Insua

Fdo.: Mario Roble Lama

Fdo.: M^a de Iana Cruz Besteiro Pallares

Fdo.: Carlos García Vázquez

Fdo.: César Llamazares González

...///..

...///..

Fdo.: Diego José Chao Rubal

Fdo.: Miguel Ángel Crende López

Fdo.: José Manuel Brea Méndez

Fdo.: Luis Ruedas García

Fdo.: Diego Herrero Morado

Fdo.: Alfonso Losada Rodríguez

Fdo.: Xoan Manuel Díaz Blanco

R. 0157

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del acuerdo por lo que se aprueba la modificación del Convenio Colectivo Provincial de la Primera Transformación de la Madera de Lugo (Código número 27000445011982), firmado el día 29 de noviembre de 2022, por la representación patronal (Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo) y de las centrales sindicales CC.OO. (50%), U.G.T. (43,75%) y C.I.G. (6,25%) como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 17 de enero de 2023.- La jefa territorial, Pilar Fernández López

COMISIÓN NEGOCIADORA DE ÉL CONVENIO COLECTIVO DE LANA PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE LANA MADERA DE LANA PROVINCIA DE LUGO

- ACTA FINAL DE ACUERDO

En Lugo, a 29 de Noviembre de 2.022.

Asistentes

- POR LANA REPRESENTACIÓN SINDICAL - LUIS RUEDAS GARCÍA (CCOO). - CARLOS GARCIA VAZQUEZ (UGT). - ALFONSO LOSADA RODRIGUEZ (CIG).	- POR LANA REPRESENTACIÓN PATRONAL - ANGELES VENIRLA CAJETE - LAURA LOZANO HERMIDA - NURIA RODRÍGUEZ ARIAS
ASESORES DE LANA REPRESENTACIÓN SINDICAL (Centrales sindicales: CCOO, UGT y CIG)	ASESORES DE LANA REPRESENTACIÓN PATRONAL D. Adrián Núñez Fernández, (LUCUS LEX ABOGADOS, S.L.P.) T elf.: 982242309/fax: 982231567 Email: adriannunez@lucuslexabogados.com

REPRESENTACIÓN SINDICAL

- POR CCOO con él 50%
- * D. Diego Herrero Morado. (DNI nº33544975G)
- * D. Luis Ruedas García.(DNI 50.179.927Y)
- POR UGT con él 43,75%
- * D. Carlos García Vázquez (DNI nº11922182V)
- * D. Diego José Chao Rubal (DNI nº 33998011-D)
- POR CIG con él 6,25%
- * D. Alfonso Losada Rodríguez (DNI nº76578117-P)

REPRESENTACION PATRONAL (Asociación de Empresarios de lana Primera Transformación de lana Madera de Lugo)

- * Dña. Angeles Venirla Cajete (DNI nº33998804-C)
- * Dña. Laura Lozano Hermida (DNI nº33552667-Z)
- * Dña. Nuria Rodríguez Arias (DNI nº34267513-C)

ASESORES

- * D. Adrián Núñez Fernández (DNI nº 33344942-W)

En lana ciudad de Lugo, a 29 de Noviembre de 2.022, si reúnen los representantes de lanas Centrales Sindicales y de lana Asociación de Empresarios de lana Primera Transformación de lana Madera de Lugo que al inicio de lana presente Acta se identifican y relacionan, con él objeto de proceder la lana negociación de lana modificación en materia de Seguridad y Salud en él trabajo, de lana actual redacción de él Convenio Colectivo Provincial de lana Primera Transformación de lana madera de lana Provincia de Lugo, (BOPLU de 7 de Marzo de 2.022-Código 27000445011982); reconociéndose con legitimación y capacidad suficiente para negociar, con lana representatividad que poseen,

EXPONEN

Abierta lana sesión y después de una amplia deliberación por lanas partes negociadoras, si adoptan los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Constituir lana comisión deliberadora para lana negociación de lana modificación en materia de Seguridad y Salud en él trabajo, de lana actual redacción de él Convenio Colectivo Provincial de lana Primera Transformación de lana madera de lana Provincia de Lugo.

SEGUNDO.- Si comienza por lana negociación y se presentan por lanas partes sendas propuestas de redacción, textos que son debatidos y finalmente resulta aprobado él definitivo por unanimidad, acordándose añadir al Convenio Colectivo uno nuevo artículo en materia de Seguridad y Salud en él trabajo, con él siguiente tenor literal:

“Artículo Trigésimo Quinto. Seguridad y Salud en el trabajo.

En todo momento se estará al dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo Estatal de la Madera que resulte de aplicación y demás legislación vigente sobre la materia.

Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Mixta Paritaria Provincial Sectorial de Seguridad e Higiene, integrada por un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio y un número de representantes de la «Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo» igual al total de las Centrales Sindicales firmantes, siendo posible la asistencia como entidad invitada otra organización empresarial o sindical, siempre previo acuerdo de ambas partes firmantes del presente Convenio.

Serán función de esta Comisión:

A) Recabar del Ministerio de Trabajo y de la Xunta de Galicia el reconocimiento oficial como interlocutor social sectorial en materia de Seguridad e Higiene, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de los planes y medidas formativas.

B) Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información provincial en materia de siniestralidad en el sector, que suministrarán a la comisión específica provincial de Seguridad e Higiene, o en el defecto, a la comisión paritaria de este Convenio.

C) Promover cuantas medidas se consideren, tendentes a mejorar la situación del sector en esta materia, teniendo como objeto fundamental lo extender la preocupación por la Seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etc.

D) Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que le permitan desarrollar sus función con la eficacia adecuada..

E) Fiscalizar la composición, estructura y los medios del Servicio de Prevención Mancomunado de la Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo.

En relación con el apartado E) y de conformidad con el dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en fecha 14 de septiembre se constituyó el el Servicio de Prevención Mancomunado de la Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo con la comparecencia de las centrales sindicales más representativas del sector y suscribió el acuerdo para su entrada en vigor el 01 de octubre de 2.022., la disposición de la representación sindical y la patronal en la sede de la Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo, con oficinas en la Avenida de las Américas nº 107, bajo, 27.004, Lugo; acuerdo que se tiene por reproducido.

La antedicha inclusión en el presente Convenio comporta el régimen de consulta a los representantes legales de los trabajadores de las empresas afectadas, puesto que las organizaciones sindicales que conforman esta comisión mixta paritaria provincial, son las que cuentan con la representación del 100% de los trabajadores de las empresas del sector de la primera transformación de la madera de la provincia de Lugo según los datos obrantes en la Consellería de Promoción de Empleo e Igualdad así como del control del citado Servicio de Prevención con la finalidad de verificar que se cumplan en todo momento los requisitos exigidos por la normativa sectorial para su implantación y el ejercicio de sus función.

A los efectos del dispuesto en el último apartado E), el Servicio de Prevención comunicará a la Comisión Mixta Paritaria Provincial Sectorial de Seguridad e Higiene las empresas participantes y las altas y bajas de las empresas en el Servicio de Prevención Mancomunado, los recursos materiales y humanos con los que dicto Servicio cuenta para ejercer sus funciones en las mismas, así como el cumplimiento de los deberes de auditoría exigibles para cumplir de forma efectiva con el cometido del mismo y la memoria y programación de actividades anuales.

Cualesquier variación en cuanto a medios personales y materiales que resulten relevantes y puedan afectar al cumplimiento de los requisitos mínimos de funcionamiento legalmente exigibles deberá de ser comunicada a la Comisión, entendiéndose que permanecen invariables si dicha circunstancia no se produce. La comunicación se transmite a efectos informativos con la finalidad de poder realizar por parte de la misma el control y cumplimiento de los deberes establecidos en relación a la estructura, medios humanos y materiales, sin tener dicha Comisión el poder de decisión de los dichos medios materiales, humanos y estructura del Servicio, excepto lo que lee a incumplir las exigencias legales.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite un de las suyas partes y, como mínimo, una/una vez al año para la elaboración del acta de incorporaciones y bajas y la memoria de medios personales y materiales."

TERCERO.- Remitir a través de él REGCON la presente Acta a la Consellería de Empleo e Igualdad para que sea supervisada y se proceda a su remisión para publicación al BOP de Lugo.

CUARTO.- Habilitar y autorizar expresamente a D. ADRIÁN NÚÑEZ FERNÁNDEZ, con DNI nº 33344942-W, para que realice las gestiones necesarias a los efectos proceder a la tramitación, depósito y publicación de los acuerdos adoptados en él BOP a través de él REGCON, así como realice las subsanaciones que resulten procedentes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta por los integrantes de la Comisión Mixta Deliberadora, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo.: Angeles Venirla Cajete Fdo.: Laura Lozano Hermida Fdo.: Nuria Rodríguez Arias
 Fdo.: Luis Ruedas Garcia. Fdo.: Diego Herrero Morado Fdo.: Alfonso Losada Rodríguez
 Fdo.: Carlos García Vázquez Fdo.: Diego José Chao Rubal

R. 0158

AYUNTAMIENTOS

CERVO

Anuncio

Aprobado inicialmente el "Proyecto de urbanización del PEID de la carretera A Quintas en el Ayuntamiento de Cervo (Lugo)", por la Xunta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 96.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero del Suelo de Galicia y 226.2 de su Reglamento, se somete la información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quien pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cantas alegatos, sugerencias o reclamaciones que tengan por conveniente.

Durante lo dicho período quedará el expediente a disposición de cualesquiera que quiera examinarlo para que se presenten los alegatos que se estimen pertinentes, estando la disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo. [<http://cervo.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cierzo, 16 de enero de 2023.- El alcalde, Alfonso Villares Bermúdez.

R. 0159

Anuncio

Detectado error en las Bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021, que fueron publicadas en el BOP de Lugo de 26 de diciembre de 2022, se procede a la corrección del apartado "Nº" correspondiente a la plaza C11 Administrativo/a Personal de Apoyo Dinamización Sociocultural y Lingüística, en el que el lugar de dos plazas, si convoca una/una plaza, de manera que, donde ponen:

referencia de la convocatoria	plazas convocadas	nº	clase de personal	grupo	sistema selectivo	requisitos de titulación	otros requisitos	observaciones
C11	Administrativo/a- Personal Apoyo Dinamización Sociocultural y Lingüística	2	Laboral	C1	DE La 6. ^a	Título oficial de Bachiller, Técnico/a, o equivalentes	C4	

Debe poner:

referencia de la convocatoria	plazas convocadas	nº	clase de personal	grupo	sistema selectivo	requisitos de titulación	otros requisitos	observaciones
C11	Administrativo/a- Personal Apoyo Dinamización Sociocultural y Lingüística	1	Laboral	C1	DE La 6. ^a	Título oficial de Bachiller, Técnico/a, o equivalentes	C4	

Cervo, 18 de enero de 2022.- El Alcalde, Alfonso Villares Bermúdez.

R. 171

LUGO

Anuncio

La Consellería de Infraestructuras y Movilidad de la Xunta de Galicia acordó, de fecha 9 de enero de 2023, iniciar el procedimiento para la aprobación del "Proyecto de la terminal de autobuses integrado en el área intermodal de Lugo" como proyecto público de urgencia o excepcional interés, según lo previsto en la Ley 3/2016, de 1 de marzo, de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o excepcional interés. De fecha 12 de enero de 2023 remitió el dicho proyecto a este Ayuntamiento solicitando su sometimiento a la información pública, como trámite previo a la emisión del correspondiente informe municipal.

En cumplimiento del establecido en el artículo único, párrafo 4 de la dicha Ley 3/2016, de 1 de marzo, se somete el "Proyecto de la terminal de autobuses integrado en el área intermodal de Lugo" a la información pública durante un plazo de veinte días, durante el cual podrá consultarse y formular ante este Ayuntamiento los alegatos que se estimen convenientes.

El acceso al contenido del dicho proyecto podrá realizarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del siguiente enlace:

<https://concellodelugo.gal/gl/actuacions/planeamento-xestion-e-disciplina-urbanistica>

Lugo, 18 de enero de 2023.- La ALCALDESA, P.D. EL TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANA, (Decreto número 2973/2021) Álvaro Santos Ramos.

R. 0160

SARRIA

Anuncio

El día 12/01/2023, el Alcalde de Sarria, mediante Decreto 2023-0050, aprobó la corrección de las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme y la corrección de las siguientes bases específicas:

- Decreto 2023-0051. Convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de 6 plazas de auxiliar Xerocultora, Grupo de Cotización 7, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme
- Decreto 2023-0052. Convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de auxiliar Xerocultora, Grupo de Cotización 7, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme

DECRETO 2023-0050

Mediante Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme.

Estas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 286, de fecha 16/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 247 de fecha 29/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 310 de fecha 27/12/2022, siendo esta última publicación a que abre el plazo de presentación de instancias.

Con fecha 28/12/2022 (Registro 2022-Y-RE-2270) se recibe un escrito suscrito por las centrales sindicales CCOO, CIG, CSIF y UGT en la cual manifiestan que, por parte de estas centrales, se produjo un error a la hora de transcribir y dar lectura a los criterios de desempate acordados con los trabajadores del Ayuntamiento de Sarria y del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme en las reuniones mantenidas con ellos, motivo por el cual se les dio un traslado erróneo en la mesa de negociación de fecha 30/11/2022 que no se adapta al contenido acordado que efectivamente debía ser negociado.

Considerando que el artículo 2.4 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 establecen que estos procesos selectivos podrán ser objeto de negociación.

Visto que, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los sindicatos disfrutan de capacidad representativa para participar como interlocutores en la determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas a través de los oportunos procedimientos de consulta y negociación.

Considerando que las organizaciones sindicales CCOO, CIG, CSIF y UGT actúan cumpliendo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia que exige, respeto de la negociación colectiva, el artículo 149 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, con el objeto de que se hagan efectivos los acuerdos alcanzados con los trabajadores en el procedimiento de consulta llevado a cabo con ellos.

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por las organizaciones sindicales CCOO, CIG, CSIF y UGT y corregir los apartados 9.1.6 y 9.2.6 de las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme (Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022), quedando ambos apartados con la siguiente redacción:

“Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el caso de producirse empates, estos se resolverán según los siguientes criterios y siguiendo este orden:

- Mayor puntuación en el apartado de experiencia La.1-Por servicios prestados en cualquier Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento
- Mayor número de meses acreditados en igual plaza/puesto a la convocada
- Mayor puntuación en el apartado de formación
- Mayor puntuación en el apartado B.1 Cursos de formación, considerado individualmente
- Mayor puntuación en el apartado B.2 Formación superior, considerado individualmente
- Sorteo público”.

SEGUNDO. Publicar en el tablero de anuncios de la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> a presente resolución, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

TERCERO. Publicar en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado extracto de la publicación de esta resolución.

CUARTO. Otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes respecto de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 310 de fecha 27/12/2022) serán consideradas dentro de plazo sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

A presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

DECRETO 2023-0051

Mediante Decreto 2022-1356, de fecha 10/12/2022, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de 6 plazas de auxiliar Xerocultora, Grupo de Cotización 7, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme

Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 286, de fecha 16/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 247 de fecha 29/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 310 de fecha 27/12/2022, siendo esta última publicación a que abre el plazo de presentación de instancias.

Se advierte un error en la base 5.2, respeto de los requisitos específicos, puesto que se indica a como titulación mínima el certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, cuando el correcto es Escalonado Escolar, Escalonado en Educaciones Secundaria Obligatoria o equivalente. Además, se exige como nivel de gallego el Celga 1, cuando el correcto es solicitar el Celga 3.

Considerando el establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 respeto de las rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Corregir el apartado 5.2 de la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de 6 plazas de auxiliar Xerocultora, Grupo de Cotización 7, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme aprobadas mediante Decreto 2022-1356 en los siguientes términos:

Donde dice:

5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- a) Titulación exigida: Estar en posesión del certificado de escolaridad, del título de estudios primarios o equivalente.

Además, deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, establecida en el RD 1368/2007, de 19 de octubre. En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posición de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

- a) Nivel de Gallego: Celga 1. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

Debe decir:

5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- a) Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Escalonado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

Además, deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, establecida en el RD 1368/2007, de 19 de octubre. En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posición de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

- a) Nivel de Gallego: Celga 3. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

SEGUNDO. Publicar en el tablero de anuncios de la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> a presente resolución, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

TERCERO. Publicar en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado extracto de la publicación de esta resolución.

CUARTO. Otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes respeto de las plazas incluidas en estas bases específicas de 20 días natural a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 310 de fecha 27/12/2022) serán consideradas dentro de plazo sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

A presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

DECRETO 2023-0052

Mediante Decreto 2022-1335, de fecha 10/12/2022, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de auxiliar Xerocultora, Grupo de Cotización 7, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme

Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 286, de fecha 16/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 247 de fecha 29/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 310 de fecha 27/12/2022, siendo esta última publicación a que abreu el plazo de presentación de instancias.

Se advierte un error en la base 5.2, respecto de los requisitos específicos, puesto que se indica a como titulación mínima el certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, cuando el correcto es Escalonado Escolar, Escalonado en Educaciones Secundaria Obligatoria o equivalente. Además, se exige como nivel de gallego el Celga 1, cuando el correcto es solicitar el Celga 3.

Considerando el establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 respecto de las rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Corregir el apartado 5.2 de la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de auxiliar Xerocultora, Grupo de Cotización 7, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme aprobadas mediante Decreto 2022-1335 en los siguientes términos:

Donde dice:

5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- b) Titulación exigida: Estar en posesión del certificado de escolaridad, del título de estudios primarios o equivalente.

Además, deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, establecida en el RD 1368/2007, de 19 de octubre. En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posición de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

- c) Nivel de Gallego: Celga 1. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

Debe decir:

5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- b) Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Escalonado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

Además, deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, establecida en el RD 1368/2007, de 19 de octubre. En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posición de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

c) Nivel de Gallego: Celga 3. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

SEGUNDO. Publicar en el tablero de anuncios de la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> a presente resolución, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

TERCERO. Publicar en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado extracto de la publicación de esta resolución.

CUARTO. Otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes respecto de las plazas incluidas en estas bases específicas de 20 días natural a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 310 de fecha 27/12/2022) serán consideradas dentro de plazo sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

A presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

Sarria, 16 de enero de 2023.- El Alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 0161

TRABADA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TRABADA.

El Pleno del Ayuntamiento de Trabada, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente a "Propuesta de **modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Trabada**", en los términos en que consta redactada en el expediente administrativo de referencia.

Por medio del presente anuncio se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente completo en las dependencias municipales y a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones, sugerencias o alegatos que estimen oportunas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.

En caso de que se presenten reclamaciones y/o alegatos contra lo citado expediente, se procederá a su resolución, previos los informes oportunos, por el Pleno Corporativo, procediéndose, una/una vez resueltas, la aprobación definitiva del expediente y a la publicación íntegra del contenido de la modificación parcial de la relación del puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegatos contra el expediente, se considerará que el mismo queda aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo posterior, procediendo de sucesivo a la publicación íntegra del contenido de la citada modificación parcial, de conformidad del dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.

Trabada, 20 de enero de 2023.- La alcaldesa, Mayra García Bermúdez.

R. 0183

O VICEDO

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación la modificación del plantel aprobado para 2022, consistente en la creación de una/una plaza de técnico de urbanismo en relevo de la plaza de arquitecto técnico, conforme el acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y, en cumplimiento del artículo 126.3 en relación con el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de sucesivo se reproduce el contenido de la modificación,

PLANTEL.-

La) FUNCIONARIOS DE CARRERA	EFFECTIVOS	GRUPO	SUBGRUPO	CD
3.- <u>Escala de Administración Especial</u> Subescala: Técnica Técnico de Urbanismo	1	La	A1/A2	24

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Vicedo, 18 de enero de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 0162

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – O VALADOURO

Anuncio

AYUDAS AL TRANSPORTE CURSO 2022/2023

BDNS (Identif.): 670455

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/670455>)

Convocatoria de ayuda para el transporte de estudiantes de Bachillerato y ciclos formativos en centros públicos de la Comarca de La Marina -Curso 2022/2023

BDNS (Identif.): 670455

la) Crédito presupuestario: 4.000 euros. Partida de imputación: 323.480.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la concesión de ayudas económicas individuales destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento de aquellos alumnos/las del Ayuntamiento que estudian fuera del término municipal bachillerato y ciclos formativos en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, mediante el uso prioritario del transporte público, en alguna de las siguientes modalidades, y siempre dentro de la comarca de La Marina: Bachillerato, Ciclo de formación profesional básica, ciclo medio de formación profesional y Ciclo superior de formación profesional, todos ellos en las modalidades de Régimen común, Régimen de las personas adultas modalidad presencial (oferta modular) y Formación profesional dual.

La finalidad es favorecer la escolarización no obligatoria en los niveles de bachillerato y ciclos de formación profesional, así como el uso del transporte público.

La tal efectos los estudiantes deben estar matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comarca de La Marina, integrada por:-Comarca de La Marina Oriental: Barreiros, Ribadeo, Trabada y A Pontenova.-Comarca de La Marina Central: Burela, Valadouro, Alfoz, Foz, Lourenzán y Mondoñedo.-Comarca de La Marina Occidental: O Vicedo, Xove, Vivero, Ciervo y Orol.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de las/los alumnas/los, y concreto por lo menos uno de los progenitores naturales y por adopción de los menores titulares del Libro de Familia, sus tutores legales, o por las/los propias/los alumnas/los si son mayores de edad, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

la.- Toda la unidad familiar, añadido el alumno, deberá cumplir el requisito de estar empadronada/lo y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de O Valadouro, salvo en el supuesto de independencia del solicitante, que se considerará tal si en el momento de la solicitud tiene contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso se requerirá el empadronamiento y residencia efectiva personal.

b.- Encontrarse matriculado, durante el curso académico que se inicie en la anualidad de la convocatoria, en alguno de los estudios indicados en la base primera impartidos en centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comarca de La Marina y mantener dicha matrícula ata el final del curso.

c.- El estudiante no puede tener cumplidos los 30 años, tanto en el momento de la convocatoria como dentro del año natural en el que se publique la misma.

d.- No ser el solicitante ni el beneficiario deudor/la la Hacienda Municipal, Autonómica o Estatal así como la Seguridad Social.

y.- No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de O Valadouro.

f.- No podrán optar la estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

g.- Tener un porcentaje de asistencia al centro educativo como mínimo del 90%.

h.- Utilizar el transporte público siempre que exista una/una línea de autobús compatible con la jornada lectiva.

y) Documentación a presentar:

la.-Impreso de solicitud (Anexo I) y declaración jurada (Anexo II).

b.-Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante (en caso de alumnos/las menores de edad) y del alumno/la.

c.-Fotocopia del Libro de Familia.

d.-Certificado de empadronamiento y convivencia.

y.-Certificado o acreditación de estar matriculado en los estudios para los que se solicita la ayuda.

f.-Certificación de titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso. En el caso de alumnos/las mayores de edad, deberán ser titulares de la cuenta bancaria.

g.-Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado.

h.-Declaración acreditativa del cumplimiento de los requisitos, obligara condiciones necesarias para la obtención de la ayuda, en el modelo normalizado. (Anexo III) donde conste que no anulará matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.

f) Unidad tramitadora: Alcaldía.

Órgano competente resolución: Alcaldía

g)Plazo de presentación de solicitudes: 30 DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 6 meses.

i) Se admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración: En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente, que cumplan los requisitos de las presentes bases, superara la cantidad presupuestaria total asignada, la misma no se verá modificada, reduciéndose en todo caso de forma proporcional la cuantía asignada la cada beneficiario.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablero de anuncios, sede electrónica, y serán notificados individualmente. Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, si entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O Valadouro, 13 de enero de 2023,- ALCALDE-PRESIDENTE, EDMUNDO MASEDA.

R. 0164

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EL RÍO RATÓN EN EL ENTORNO DE LANA GLORIETA DE LANA CUAJE SIERRA DE MEIRA. T.M. LUGO. PDM MIÑO-SIL ALCH01CET29UR2380.

CLAVE: M1.444-244/2111.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., de fecha 16 de enero de 2023, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras de el asunto que a continuación se relacionan y a los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto, a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Relación de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y de los artículos 17 y 18 de el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Se incluye como anexo al presente documento.

Los referidos documentos estarán publicados en la web oficial de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, Lo.La. para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de el día siguiente de la publicación de el presente anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se ha de publicar, Boletín Oficial de el Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Además, quienes lo deseen podrán consultarlo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., siendo necesario solicitar cita previa en el número de teléfono 988 399 422.

Además de lo anterior, la relación de bienes y derechos afectados estará expuesta en el Ayuntamiento de Lugo.

En Ourense a 17 de enero de 2023,

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL MIÑO-SIL, Lo.La. -José Antonio Quiroga Díaz

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	POLÍGONO / CUAJE	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE TOTAL AFECTADA (m ²)	SUPERFICIES AFECTADAS DE EXPROPIACIÓN (m ²)	
						EXPROPIACIÓN PERMANENTE / DOMINIO	OCUPACIÓN TEMPORAL
0	-	-	-	TITULARIDAD PÚBLICA (Parcela correspondiente al río Ratón)	138,5	0	0
1	85	66	27900A08500066	A27292697	70,25	3,13	67,12
2	85	365	27900A08500365	A27292697	228,81	41,69	187,12
3	85	67	27900A08500067	A27292697	182,97	40	142,97

4	85	69	27900A08500069	PEMAS GOMEZ BENDIETO	369,43	124,58	244,85
5	Rúa Paradai de Abajo	13	7840704PH1674S0001WH	B88294731	346,03	120,48	225,55

R. 0163

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA